

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Dirección Administración y Finanzas
Oficina de recursos Humano
Oficina de Prevención de Riesgos



**APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL PARA
EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
CALDERA**

29 DIC 2021

VISTOS: Acta de Inspección y citación de fecha 5 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama; El Decreto N°2593 de fecha 19 de julio 2021, que delega subrogancia de .Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal y Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N°64, de 28 de mayo de 2021, de Asesoría Jurídica; memorándum N°65, de 9 de junio de 2021, de Asesoría Jurídica; memorándum N°24 de septiembre de 2021, de la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Caldera; Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, redactado por la Oficina de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Caldera; ley 16.744 que Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, "Organica Constitucional de Municipalidades" con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la fiscalización practicada el día 5 de mayo de 2021 por la Secretaría Ministerial de Salud de la Región de Atacama, quien se constituyó en visita de inspección en el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Caldera, ubicado en calle Ossa Varas 501, con el objeto de fiscalizar la implementación de medidas preventivas en lugar de trabajo; constatándose la necesidad de que la Municipalidad de Caldera cuente con el respectivo reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, para cumplir así con las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico en materia laboral.

2.- Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 Bis de la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y

enfermedades profesionales, en cuanto dispone que *“Los empleadores que contraten o subcontraten con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos contratistas o subcontratistas de la normativa relativa a higiene y seguridad, debiendo para ello implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera que sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores”* y que *“Para la implementación de este sistema de gestión, la empresa principal deberá confeccionar un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, se contemplarán en dicho reglamento los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la empresa mandante y las sanciones aplicables”*, la Ilustre Municipalidad de Caldera, a través de su Oficina de Prevención de Riesgos ha redactado el documento denominado *“Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas”*

3.- Que, en este orden de cosas, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *“Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones”* y que *“Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad”*

4.- Que, en armonía y cumplimiento de las normas transcritas en las consideraciones anteriores, este municipio ha resuelto aprobar y formalizar mediante el presente acto el *“Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas”* cuyo contenido esencial se acompaña en la parte resolutive de este acto; por tanto,

DECRETO 3702 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes el Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, cuyo contenido esencial es el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

El reglamento da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, introducido por la ley N°21.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, en cuanto el mismo forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que dicho artículo exige implementar para dicho efecto este reglamento:

- 1. Establece procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de "obras, faenas o servicios" que realicen o presten para la Ilustre Municipalidad de Caldera, incluyendo medidas y actividades preventivas que los empleadores deben adoptar, y en general, las acciones de coordinación entre ellos, a fin de garantizar las condiciones de higiene y seguridad adecuadas a todos los trabajadores, sea que se desempeñe o no en régimen de subcontratación.*
- 2. Establece las obligaciones de las unidades involucradas en la administración de estos contratos mediante los que dichas empresas se vinculan a la Ilustre Municipalidad de Caldera.*
- 3. Establece mecanismos para verificar su cumplimiento, los estándares de higiene y seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas.*
- 4. Establece las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de sus normas.*

Este reglamento formara parte de todos los contratos que la Ilustre Municipalidad de Caldera celebren con las empresas que deban realizar, ejecutar o presten para ellos, ya sean en forma principal o accesoria, obras, faenas o servicio.

Para efectos de este Reglamento la Ilustre Municipalidad de Caldera tiene la calidad de empresa principal de conformidad con el decreto Supremo N°76 de 2006, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ALCANCE

Este Reglamento aplica a todos los Contratistas, Subcontratistas que participen en las obras, faenas o servicios que ejecuten para la Ilustre Municipalidad De Caldera en cualquiera de sus instalaciones, Departamentos, Secciones o Áreas. Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Accidente de Trabajo: *Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Art.5 Ley N° 16.744).*

Se consideran también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes (as) de Instituciones Sindicales, Asociaciones gremiales de Base, Regionales o nacionales, a Causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Se consideran también los accidentes ocurridos durante la capacitación, siempre que hayan sido enviados por la empresa o servicio. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden capacitación por su cuenta.

Se excluyen los accidentes del trabajo producidos intencionalmente por la víctima y accidentes del trabajo debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo hechos de la naturaleza como aludes, tsunamis, terremotos, etc.), sin embargo se le otorgan las prestaciones médicas.

Peligro: *cualquier condición o costumbre de la que se puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.*

Riesgo laboral o profesional: *es la eventualidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo.*

Prevención: *es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.*

Accidente a causa del trabajo: *es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.*

Accidente con ocasión del trabajo: *es aquel en que existe una relación aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.*

Accidente de trayecto: *son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.*

Accidente de Trabajo Fatal: *Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente, pudiendo ocurrir:*

- a) *En el mismo lugar de trabajo.*
- b) *En el trayecto directo entre lugares de trabajo de la misma empresa.*
- c) *En el traslado a un centro asistencial.*
- d) *Dentro de un centro asistencial posterior al accidente.*

Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (compendio de seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Libro IV, SUSESO)

Accidente de Trabajo Grave: *es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo. Grave aquel accidente que cumpla con alguna de las siguientes definiciones operacionales:*

- ✓ **SUSESO** *(compendio de seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Libro IV, SUSESO)*

- a) *Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.*
- b) *Obliga a realizar maniobras de reanimación, frente a un paro cardiorrespiratorio.*
- c) *Obliga a realizar maniobras de rescate para ir en ayuda del o los trabajadores afectados, ya sea que se encuentren desaparecidos o impedidos de salir por sus propios medios.*
- d) *Implica una caída de más de 1,8 metros.*

- ✓ **MINSAL** *(Norma técnica N°142)*

- a) *Fracturas de cualquier parte del cuerpo.*
- b) *Traumatismo encéfalo craneanos definidos en la guía clínica N°49/2007 AUGE-Ges-MINSAL.*
- c) *Politraumatizados definidos en la guía clínica N°59/2007 AUGE-Ges-MINSAL.*
- d) *Intoxicación por cualquier sustancia química.*
- e) *Quemaduras graves definidas por la guía clínica N°55/2007 AUGE-Ges-MINSAL.*
- f) *Trauma ocular grave definido en la guía clínica AUGE-Ges-MINSAL.*
- g) *Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez parcial o total.*

Conforme a lo indicado en la circular N° 2.346 del 12.01.07., de la Superintendencia de Seguridad Social y sus eventuales modificaciones.

Administrador del Contrato: Persona designada por la Ilustre Municipalidad de Caldera para que, en su representación, actúe y se relacione administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Contratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia.

Enfermedad Profesional: Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Evaluación de Riesgos: Proceso para estimar la magnitud del riesgo y decidir si el riesgo es o no es tolerable.

Elementos de protección personal: Elemento o Conjunto de elementos, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.

Empresa Principal: Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecuta las obras contratadas o subcontratadas.

Libro de obra: Documento oficial el cual que se abre al inicio de cada obra o prestación de servicio, y en el cual se anotan todos los acontecimientos importantes que se producen.

Normas de la Empresa: Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los documentos del contrato.

Organismos Administradores del Seguro: Aquellos que, en conformidad a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos complementarios, tienen por función la administración del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Obra o Faena propio de su giro: Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la Ilustre municipalidad de Caldera desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Procedimiento: Forma especificada de efectuar una actividad o un proceso.

Personal o trabajador de contratista: Todo funcionario dependiente de un Contratista o Subcontratista cualquiera que sea el cargo que desempeñe.

Seguridad y Salud en el trabajo: Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.

Subcontratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores de su dependencia, para un contratista.

Trabajo en Régimen de Subcontratación: aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica.

Empresa de servicios transitorios: Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades a fines en el ámbito de los recursos humanos.

Usuaría: Toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 183-Ñ del Código del trabajo.

Trabajador de Servicios Transitorios: Todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para poder puesto a disposición de una o más usuarios de aquella, de acuerdo a las disposiciones del párrafo 2° de la Ley N°20.123.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Caldera realiza el llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara y aceptara la más conveniente.

Bases de Licitación: Bases administrativas, económicas y técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Ilustre Municipalidad de Caldera, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan los procesos de la

licitación y el contrato definitivo. Dependiendo del tipo de licitación, las Bases se transformaran en Términos Técnicos de Referencia.

Bases Administrativas: cuerpo o apartado de las Bases de Licitación que regula, de manera general y/o particular, las etapas, los plazos, mecanismos de consultas y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definido y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Técnicas: cuerpo o aparato normativo de las Bases de Licitación, que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Contraparte Técnica: unidad de la Ilustre Municipalidad de Caldera encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.

Proponente u Oferente: proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de la propuesta, en la forma y condiciones establecidas en las bases de licitación.

Adjudicatario: oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definido.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Son responsables de la verificación y control en el cumplimiento de este reglamento, según corresponda, por parte de:

- *La Ilustre Municipalidad de Caldera*
 1. *Representante legal.*
 2. *Administrador de contrato*
 3. *Direcciones, Jefaturas, Inspectores Técnicos, Inspectores Técnicos de Obra, Asesor de Prevención de Riesgos, SECPLAN (foco contratistas).*
 4. *Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, según pertinencia.*

- *Las Empresas Contratistas y Subcontratistas*
 1. *Representante legal, jefaturas, Supervisores.*

2. *Los Funcionarios con desempeño en el departamento o unidad de Prevención de Riesgos de la empresa, según corresponda.*
3. *Residente de Obra.*
4. *Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, según corresponda.*

DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

La Ilustre Municipalidad de Caldera deberá coordinar y supervisar a través del Administrador de contrato, ITO/IT, asesor de SECPLAN, oficina de Prevención de Riesgos, existentes en la obra, servicio con respecto al contratista.

La Ilustre Municipalidad de Caldera deberá solicitar a las empresas contratistas o subcontratistas, los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo a su eventual exposición a riesgos o peligros y las condiciones particulares de sus puestos de trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales solicitados pueden variar de acuerdo a las actualizaciones de las exposiciones, peligros o nuevas técnicas médicas. La Ilustre Municipalidad de Caldera podrá solicitar exámenes ocupacionales adicionales, siempre con el fin de disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales para cada trabajador del contratista o subcontratista que ingrese a prestar servicios.

La Ilustre Municipalidad de Caldera considerara la aplicación de este reglamento en las Bases de Licitación y términos de referencia que elabore para efectos de contratar la realización de obras o la prestación de servicios, para ello señalara tanto en las bases como términos de referencia, que este reglamento formara parte de los antecedentes que rige la propuesta o trato directo según sea el caso. Reglamento que se encontrara disponible en la página de transparencia activa del municipio, y que será subido al portal de mercado público, junto con las Bases de Licitación.

En todo caso, la Ilustre Municipalidad de Caldera analizara caso a caso, y según la naturaleza del servicio, obra o faena a contratar, la necesidad de exigir al subcontratista los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo a su eventual exposición a riesgos o peligros y las condiciones particulares de los trabajos que estos realicen. De la determinación de esta obligación estará a cargo el o la Encargada de la Oficina de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, a quien se le consultara respecto a la procedencia de esta exigencia en forma previa a la emisión de las bases técnicas y administrativas de la licitación de que se trate.

RESPECTO DE LAS BASES

Dentro de las bases de propuesta de adjudicación para la realización de obras o servicios, que se efectuaran en las instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de

proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales. Para este efecto se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Anexo N°1).

Se debe señalar de forma explícita quien o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión (anexo N°2).

La Ilustre Municipalidad de Caldera, deberá indicar las "Acciones de Coordinación" de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables.

ADJUDICACIÓN

Adjudicada la propuesta a la empresa Contratista, la Oficina de Prevención de Riesgos a través de su asesor, hará la inducción y posterior la entrega del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y/o Servicios Transitorios, las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita, se adjunta formulario especial de recibo (anexoN°3) el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa contratista.

La Ilustre municipalidad de Caldera deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como: auditorias periódicas, inspecciones planeadas, informes del comité paritario, de la Oficina de Prevención o el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76, 14/12/2006, Art. 13 punto 5).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- *Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en sus dependencias*
- *Dar cumplimiento a la reglamentación sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo respecto de todos los trabajadores que desarrollan sus funciones en La Empresa. (DS N°594/99 MINSAL).*
- *Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas, subcontratistas y servicios transitorios de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, en especial en lo relativo al deber de informar los riesgos laborales, Comités paritarios y departamentos de prevención de riesgos cuando corresponda.*

- *Establecer las coordinaciones necesarias con las empresas contratistas, subcontratistas o servicios transitorios para el ingreso a las dependencias de la municipalidad u otras instalaciones de esta, de los organismos administradores de la Ley N°16.744 a las cuales se encuentran adheridas estas empresas.*
- *Implementar y aplicar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual será de responsabilidad del Administrador del Contrato y la Oficina de Prevención de Riesgos.*
- *Coordinar las acciones de prevención de riesgos con las empresas contratistas, mediante reuniones ordinarias de carácter mensual con los Expertos en prevención de riesgos de las empresas contratistas (cuando cuenten con más de 100 trabajadores), o el responsable de la obra o servicio, en estas reuniones se tratarán temas tales como: análisis de indicadores, estados de avance del programa de prevención, indicadores de accidentabilidad y siniestralidad del personal que desarrolla sus funciones en la Empresa, etc.; Reuniones extraordinarias cuando ocurra un accidente con lesiones a las personas y o daño a la propiedad de carácter grave o de consideración, cuando se diagnostique una enfermedad laboral por parte del organismo administrador de la Ley N°16.744, cuando cambie el proceso contratado, se generen cambios tecnológicos, etc.*
- *Controlar que cada contratista, subcontratista o servicios transitorios cuente con un procedimiento para que se otorgue una oportuna y adecuada atención médica a sus trabajadores, en caso de accidentes del trabajo y/o emergencias.*
- *En cada obra o trabajo de servicio que ejecute un contratista, subcontratista o servicios transitorios, éste deberá disponer de un ejemplar del presente Reglamento Especial, al cual tendrá acceso toda persona de su línea de mando.*
- *En caso de que un trabajador sufra un accidente del trabajo con consecuencias graves y/o fatales, la Empresa deberá informar inmediatamente a la inspección del trabajo y a la Secretaría Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.*
- *En estos mismos casos la Empresa suspenderá de forma inmediata los trabajos en el área afectada y, de ser necesario, procederá a evacuar al personal.*
- *La reanudación de trabajos solo se realizará cuando previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.*
- *Mantener un registro actualizado de antecedentes desde el inicio de las actividades y durante toda la duración de la obra o servicio; como por ejemplo Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la o las empresas que participan en su ejecución.*

DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIOS TRANSITORIOS

RESPECTO A LAS BASES

El contratista, subcontratista no servicios transitorios junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo o servicios a realizar en la Ilustre Municipalidad de Caldera, deberán adjuntar la información solicitada en el Anexo N°1 antes de iniciar los trabajos.

CONTRATACION DE EMPRESA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIOS TRANSITORIOS

Previo al contrato, la Empresa deberá solicitar:

- *Certificado de Adhesión a un Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 (Mutualidad de Empleadores).*
- *Certificado de vigencia y pago de cotizaciones al día de Mutualidad de Empleadores adherida.*
- *Copia de registro de inscripción de la empresa ante la Dirección del Trabajo.*
- *Copia de registro que certifique que se ha capacitado al menos el 10% de sus trabajadores durante el año.*

Una vez firmado el contrato, las empresas contratistas, subcontratista y servicios transitorios deberá:

- *Por cada trabajador, que preste servicios para la Empresa, enviar una copia del contrato de trabajo dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador. Cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días, el plazo para el envío de la copia del contrato de trabajo será dentro de los dos días de iniciada la prestación de servicios.*
- *Mensualmente, entregar copia que certifique el pago de cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que presten servicios en la Empresa.*
- *Mensualmente, entregar copia que certifique el pago de cotizaciones ante el organismo administrador de la Ley N° 16.744 que se encuentre adherido, con la correspondiente nómina de trabajadores que presten servicios en la Empresa.*
- *Entregar a la Empresa certificado emitido por el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre adherido, o por un médico especialista, que acredite que el trabajador está apto para efectuar el trabajo asignado.*

Generar las coordinaciones necesarias, con el Organismo administrador de la Ley 16.744 y la Empresa para establecer las acciones a realizar en caso de que un trabajador de servicios transitorios sufra un accidente del trabajo o una enfermedad laboral.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

- *Cumplir con todas las medidas que en materia de seguridad y salud en el trabajo establezcan la Ilustre Municipalidad de Caldera, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y la Oficina de Prevención de Riesgos.*
- *Dar todas las facilidades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.*
- *Informar al Administrador del Contrato cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, y efectuar, junto con la Empresa, las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo*
- *Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente reglamento, cada vez que así lo solicite La Empresa, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y la Oficina de Prevención de Riesgos.*
- *Toda entrevista, selección y/o contratación de personal que realice un Contratista para la Obra o Servicio, deberá ser efectuada fuera de las dependencias de la Empresa*
- *Tener un Ejemplar del Manual de Orden, Higiene y Seguridad de Prevención de Riesgos.*

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EL PERSONAL

Todo Contratista deberá presentar a la Empresa antes del inicio de la Obra o servicio, los siguientes antecedentes escritos:

- a) Descripción del Contratista que trabajará en la Obra. (Nombre, Dirección, Rut., Giro).*
- b) Nombre del Servicio u Obra y lugar(es) en que se cumplirá el Contrato,*
- c) Listado del personal en orden alfabético (Nombre completo), N° Rut., cargo u ocupación, y lugar de destino dentro de la Empresa, como asimismo las modificaciones de personal que se vayan verificando*
- d) Certificado de Antecedentes del Personal.*
- e) AFP, Isapre del Personal.*
- f) Dirección del Personal.*
- g) Capacitación comprobada en Prevención de Riesgos del Personal.*
- h) Mutualidad a la que está afiliado.*
- i) Copias de Contratos de Trabajo del Personal.*

- j) *Nombre del Experto de Prevención de Riesgos que los asesora (sí la Empresa tiene más de 100 trabajadores).*
- k) *El contratista deberá presentar el día 15 de cada mes y mientras dure la Obra, las siguientes planillas de pago de cotizaciones.- AFP, INP (instituto Normalización Previsional), Cotización Ley N'16.744, afiliados. Esta presentación de documentos, será requisito indispensable para la cancelación de la factura.*
- l) *La Oficina de Prevención de Riesgos se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo de información que tienda a esclarecer situaciones anómalas detectadas en la documentación o cualquier otro documento que estime necesario.*
- m) *El Contratista deberá entregar en forma mensual, una copia de la nómina del personal al Responsable del Contrato para control correspondiente.*

PROHIBICIONES CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Privilegiando la seguridad del personal, la continuidad de las operaciones y la integridad de los bienes y recursos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, se prohíbe a todos los trabajadores las acciones o procedimientos que se precisan a continuación:

- *Fumar en lugares no autorizados especialmente para el efecto.*
- *Colocar obstáculos que obstruyan el libre acceso a los tableros eléctricos y a las vías de evacuación preestablecidas en los planes respectivos e intervenir los tableros eléctricos con el propósito de efectuar conexiones improvisadas y fuera de norma.*
- *Dejar conectado a la red eléctrica, al término de la jornada, equipos o máquinas que usen esta fuente de energía. Of. de Prevención de Riesgos controlará el cumplimiento de esta norma y reportará al Administrador de Contrato y al departamento de prevención de riesgos las transgresiones que se detecten.*
- *Desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas por el Departamento de Prevención de Riesgos, sea directamente o por medio de letreros de señales. Del mismo modo queda prohibido alterar o destruir señales de Seguridad, material informativo o instructivo del Departamento de Prevención de Riesgos que se instale para advertencia en lugares necesarios o carteleras dispuestas para este efecto.*
- *Desarrollar trabajos, ingresar o permanecer en recintos peligrosos, de acceso prohibido o restringido a determinadas personas, sin contar con la autorización del jefe correspondiente.*
- *Reemplazar por iniciativa propia a otra persona en un trabajo especializado que implique operar máquinas, sistemas o mecanismos extraños a su función habitual y para los cuales no está capacitado o autorizado.*
- *Accionar, reparar o alterar mecanismos equipos, sistemas eléctricos o instrumentos, sin estar autorizado o encargado de tales operaciones.*

- *Sacar, eliminar o desactivar mecanismos o instalaciones de seguridad o protección existente en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de la empresa contratista o subcontratistas.*
- *Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas prohibidas.*
- *Correr, jugar, hacer bromas o pelear en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de la empresa contratista o subcontratistas.*
- *Portar armas de cualquier clase, en las horas y lugar de trabajo.*
- *Tratarse por cuenta propia o permitir que personas no autorizadas le impartan los primeros auxilios, ya que con ello, aumenta el riesgo de infecciones y agravación de su lesión.*
- *Omitir información u ocultar las verdaderas causas de un accidente, a quienes practiquen la investigación del accidente.*
- *Trabajar sin el correspondiente equipo de protección personal, sin las ropas de trabajo que la empresa contratista o subcontratista le proporcione, o usar vestimentas inadecuadas.*
- *Dormir, preparar e ingerir alimentos en los lugares de trabajo.*
- *Con el fin de evitar lesiones lumbares. Se prohíbe levantar y/o transportar cargas mayores a 25 kilogramos para hombres y 20 Kilogramos para el caso de mujeres. En caso de cargas mayores a 25 Kg, se deberán usar equipos mecanizados. (LEY 20.001: REGULA EL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA).*

FALTAS GRAVES

Constituirán faltas graves:

- *Desentenderse de las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Prevención de Riesgos para Contratistas o en Contratos, Circulares o en Bases Administrativas o de este reglamento.*
- *Desentenderse de instrucciones de seguridad impartidas para ejecutar un determinado trabajo.*
- *Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información a trabajadores.*
- *Violar procedimientos establecidos y considerados como seguros.*
- *Ordenar efectuar trabajos exponiendo al personal o violando normas de prevención de riesgos.*
- *Ordenar ejecutar trabajos sin haber instruido o seleccionado al personal, de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y/o capacidades.*

- *Ordenar seguir trabajando cuando se ha informado que las maquinarias están fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda acarrear para el equipo y los operadores.*
- *No respetar instrucciones de paralizar obras o servicios impartidos por Prevención de Riesgos o el Administrador de contrato, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.*
- *No dar cuenta inmediata de situaciones evidentes que representen un riesgo inminente y puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores.*
- *No informar a la Empresa la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.*
- *No informar de inmediato un accidente potencialmente grave o fatal.*
- *Negarse a informar en caso de ser testigo presencial de un accidente con lesiones graves fatales, o falsear la información.*
- *Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que la Empresa ha dispuesto prohibición de pasar o permanecer.*
- *Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados por la Ilustre Municipalidad de Caldera que no correspondan a las que dieron lugar al contrato.*
- *Ubicarse o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo, bajo cargas suspendidas o introducir parte de su cuerpo debajo de materiales no acñados.*
- *Obstruir salidas de emergencia o escape.*
- *Falta de orden o aseo en la obra o trabajo de servicio.*
- *Operar, reparar, cambiar o accionar equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido expresamente autorizado para ello.*
- *Efectuar revisión, mantención, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.*
- *Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado. Ej.: cables de acero o sistemas de izar.*
- *Soplarse el cuerpo con aire comprimido, de alta presión, oxígeno o cualquier otro fluido que pueda motivar un accidente.*
- *No proporcionarle al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que éste necesite, y exigir su uso por parte de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades.*
- *No usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando éstos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca.*
- *Inutilizar o destruir deliberadamente equipos de protección personal.*
- *Esmerilar o efectuar faenas de soldadura u oxicorte sin antiparras, visores o lentes de seguridad.*

- *Retirar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad, destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en la Empresa (incluidos equipos de extinción de incendios).*
- *Retirar protecciones a las maquinarias para efectuar mantención o reparación y no volverlas a colocar al terminar el trabajo.*
- *No colocar tarjetas o indicadores de peligro cuando se va a intervenir equipos que pueden ser puestos en funcionamiento por otras personas.*
- *Retirar, sin corresponderle, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.*
- *Dar falsa alarma de incendio, distraendo equipo y personal.*
- *Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.*
- *No contar con el número de extintores exigidos necesarios para enfrentar un amago de incendio.*
- *Entorpecer u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir la pasada de carros bomba para atacar fuegos.*
- *Fumar o hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en lugares en que la Empresa lo haya prohibido, y en todos aquellos sectores donde haya materiales inflamables o combustibles líquidos, explosivos, etc.*
- *Exigir o permitir trabajar en altura sin andamios, existiendo la necesidad y posibilidad de instalarlos.*
- *Construir andamios deficientes. Ej. : falta de baranda, superficie de trabajo insegura, materiales subdimensionados.*
- *Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que al caer por vibración o movimientos sísmicos, puedan lesionar a personas.*
- *Trabajar o permitir trabajar en altura sin usar debidamente el arnés de seguridad.*
- *Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado ni calificado.*
- *Conectarse a redes eléctricas sin tener la autorización de la Ilustre Municipalidad de Caldera.*
- *Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello, aunque sea de profesión electricista.*
- *Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias y/o no usar equipo de protección personal.*
- *Sacar, llevar a sus domicilios o entregar a terceros, reactivos químicos tóxicos que puedan provocar daño a las personas.*
- *Usar depósitos sin rotular o envases de alimentos vacíos.*
- *Introducir bebidas alcohólicas y/o drogas al trabajo y consumirlas durante sus labores.*

- *No dar aviso a quien corresponda de la presencia de un trabajador por la influencia del alcohol o drogas en estado de ebriedad, cubriendo así al infractor haciéndose responsable de la situación.*
- *Realizar excavaciones en terrenos que presente riesgo de accidentes por derrumbe, sin usar sistemas de fortificación.*

INGRESO DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTA

El Contratista podrá ingresar a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera una vez autorizado por la Of. de prevención de Riesgos quien debe recibir con anticipación, la nómina de trabajadores que ejecutarán la Obra y/o Servicios. Aquel Contratista que no cumpla con esta disposición, no podrá ingresar a las dependencias de la municipalidad.

Todo el personal del Contratista deberá tener una identificación con foto a color. Esta identificación deberá indicar el nombre de la Empresa a la que pertenece, el nombre de la persona y la Obra o cargo que ejecuta.

FISCALIZACIONES EXTERNAS

Las empresas contratistas y subcontratistas, deben comunicar las ITO y a la Of. de Prevención de riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades fiscalizadoras correspondientes con competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las Inspecciones de los Organismos Administradores del Seguro.

Las instrucciones y medidas correctivas emanadas de las autoridades deberán incorporarse al sistema y su cumplimiento deberá ser especialmente verificado o auditado. Dichos documentos deberán registrarse y mantenerse en la carpeta de la empresa contratista y serán considerados para las evaluaciones de desempeño.

AREAS DE TRABAJO

El Contratista, antes de iniciar una obra y/o servicio, deberá interiorizarse de los riesgos que presentan el área y sector donde se desarrollarán los trabajos. Con este fin, deberá solicitar antecedentes y asesoría técnica al Administrador del Contrato.

Su personal deberá transitar sólo por las áreas o zonas de trabajo donde realiza sus tareas o las que dan acceso a éstas, como también limitarse estrictamente a ocupar las áreas o

sectores que le fuesen asignados para la realización de sus trabajos. Cualquiera otra área que desee ocupar, deberá contar con la autorización respectiva del Administrador del Contrato.

COMUNICACIONES A LA EMPRESA SOBRE TRABAJOS A EJECUTAR

Será obligación del Contratista comunicar al Administrador de Contrato, acerca de las faenas o servicios que signifiquen interferir con las labores diarias de la Empresa, a fin de que se tomen las medidas necesarias.

TRABAJOS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

El Contratista que por razones de emergencia o programación de Obra y/o servicio, tenga que ejecutar trabajos en días Sábados, Domingos y/o Festivos, deberá comunicar dicha situación al Administrado de Contrato, además del listado del personal, a fin de permitir el ingreso de estos por parte de la of. de Prevención de Riesgos.

Esta comunicación será entregada a más tardar a las 17:00 hrs. del día viernes, o el día anterior al festivo que corresponda, el Administrador del Contrato, el cual lo remitirá a la Of. de Prevención de Riesgos

ASEO E HIGIENE PERSONAL

El Contratista debe controlar el aseo y presentación personal de sus trabajadores, especialmente los que trabajen en las áreas de atención de Público; ellos deben mantener buena presencia, uniforme limpio y completo.

El control de estas disposiciones, lo realizará el Of. de Prevención de Riesgos, el Administrador Contrato y/o quienes designen la Empresa.

INFORMACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

El Contratista deberá informar de inmediato al Administrador de Contrato, todo accidente con daño a las personas y/o a la propiedad o enfermedad laboral. Posteriormente, y en el plazo de 24 horas, deberá enviar el informe de la investigación del hecho con sus conclusiones y recomendaciones al administrador de contrato y al Of. de Prevención de Riesgos.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO

El Contratista de acuerdo a la ley, tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos

mecánicos, contaminantes ambientales y clima. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad, reposición y mantención oportuna de estos elementos.

PREVENCION DE INCENDIOS

El Contratista mantendrá por cuenta propia los equipos contra incendios portátiles requeridos para la ejecución de la Obra y/o Servicio. Estos deberán ser de tipo, calidad y cantidad adecuados al tipo de fuego según lo establecido en el D.S.N° 594 /99 MINSAL).

RESPONSABLE DE LA OBRA O SERVICIO

Deberá verificar, permanentemente, el cabal cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos de su personal, asesorado por el Depto. de Prevención de Riesgos de la empresa contratista (cuando la empresa tenga más de 100 trabajadores), y el Of. de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

SEÑALES Y LETREROS DE ADVERTENCIA

Toda vez que las condiciones de trabajo así lo requieran, el Contratista deberá disponer de las señalizaciones y barreras correspondientes en donde se requiera.

SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las normas de prevención de riesgos establecidas por la Ilustre Municipalidad de Caldera, en que incurran los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, será sancionado por la Ilustre Municipalidad de Caldera aplicando a las empresas las siguientes amonestaciones, multas y terminación de contrato:

- *Paralización de la obra o servicios hasta que controlen los riesgos.*
- *Sanciones económicas que podrían establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratistas y subcontratistas, servicios transitorios y la Ilustre municipalidad de Caldera.*
- *Petición de Reemplazo del trabajador, por acumulación de faltas leves o incurrir en una falta grave*
- *Terminación del Contrato, por incumplimiento reiterado de faltas que pongan en riesgo al personal propio, de la Empresa o clientes.*

Para el caso específico de Empresas contratistas o subcontratistas que no acrediten oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la

Empresa podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto que se adeuda.

Esta retención se utilizará para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

DISTRIBUCIÓN

La distribución del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuara de la siguiente forma:

- *Un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se deberá ser el encargado al contratista y subcontratista o servicios transitorios previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando respaldo por escrito y firmado de esta entrega.*
- *Una copia del referido Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá mantenerse en la obra, faena o servicios y por el tiempo que este se extienda.*
- *Una copia del referido Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser enviado al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 respectivo, al cual se encuentra asociada la empresa contratista, subcontratista y/o*
- *servicios transitorios siendo responsabilidad de esta ultima su materialización.*

ANEXO N° 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____ FAX _____ CASILLA _____

E-MAIL _____ COMUNA _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

RUT.: _____ N° DE TRABAJADORES: _____ FECHA: _____

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto de Ley N° 16.744 _____

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 2.1. Mantener a disposición del municipio y cuando el ITO o la Of. de prevención de riesgos lo solicite, copias de los contratos de trabajos del personal que se encuentran trabajando en las obras o servicios.
- 2.2. Certificado de afiliación del organismo administrador.
- 2.3. Fotocopia de la última cotización del seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 2.4. Para las empresas de 1 a 10 trabajadores Reglamento Interno de higiene y Seguridad; visado por los organismos pertinentes.
- 2.5. Para las empresas de más de 10 trabajadores Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, visado por los organismos pertinentes.
- 2.6. Registro de entrega de Reglamento interno a los trabajadores.
- 2.7. Registro de entrega de Obligación de Informar (D.S.40).
- 2.8. Registro de entrega de elementos de protección personal
- 2.9. Certificación de los EPP
- 2.10. Programa de Prevención de Riesgos.

- 2.11. Empresa con más de 25 trabajadores, actas de constitución de Comité Paritario y programa de trabajo.
- 2.12. Procedimiento de Trabajo Seguro firmados por Experto en Prevención de Riesgos y Gerente o Administrador.
- 2.13. Capacitaciones realizadas a los trabajadores.
- 2.14. Contrato Expertos en Prevención de Riesgos, Resolución y Carnet de Experto.
- 2.15. Programa de Prevención de Riesgos, firmados por Experto en Prevención de Riesgos, Gerente o Administrador y Mutualidad adherida.
- 2.16. Estadística mensual.
- 2.17. Matriz de riesgo.
- 2.18. Nómina de todos los funcionarios actualizada.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / Nc: No corresponde

1. ¿La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

2. ¿La Empresa cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ Nc _____

3. ¿La Empresa cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ Nc _____

4. ¿La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?

Sí _____ No _____ Nc _____

5. ¿La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

6. ¿La Empresa cuenta con un Programa de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales en los últimos 24 meses?

Sí _____ No _____ Nc _____

8. ¿La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador en los últimos 24 meses?

Sí _____ No _____ Nc _____

9. ¿La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí _____ No _____ Nc _____

10. ¿La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí _____ No _____ Nc _____

11. ¿La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo con el trabajo que realizan?

Sí _____ No _____ Nc _____

12. ¿El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?

Sí _____ No _____ Nc _____

13. ¿La Empresa ha sido a capacitado a su personal sobre el manejo manual y uso de extintores?

Sí _____ No _____ Nc _____

15. ¿La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí _____ No _____ Nc _____

Observación:

Los antecedentes que acrediten o complementen los datos antes solicitados, deben ser adjuntados a este Anexo.

ANEXO N°2

COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por la Ilustre Municipalidad de Caldera y manifiesto conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentarias.

Empresa : _____

Representante : _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Región : _____

Ciudad : _____

Entregado por : _____

Cargo : _____

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
QUE RECIBE EL EJEMPLAR**

**FIRMA ENTREGADO POR
REP. I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

ANEXO N°3**PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

N°	CUMPLIMIENTO	SI	NO	N/A
1	<i>Nómina de todo el personal</i>			
2	<i>Charlas diarias de 5 minutos realizadas</i>			
3	<i>Registro de capacitación y cursos</i>			
4	<i>Libro de asistencia firmado por los trabajadores</i>			
5	<i>Certificado de obligaciones laborales y previsionales</i>			
6	<i>Certificado de adhesión a un organismo administrador</i>			
7	<i>Reglamento interno y visado Insp. Del Trabajo y Seremi de Salud</i>			
8	<i>Registro de entrega de Obligación de Informar (D.S.40).</i>			
9	<i>Registro de entrega de Reglamento interno a los trabajadores.</i>			
10	<i>Registro de entrega de elementos de protección personal</i>			
11	<i>Certificación de los EPP</i>			
12	<i>Programa de Prevención de Riesgos.</i>			
13	<i>Empresa con más de 25 trabajadores, actas de constitución de Comité Paritario y programa de trabajo.</i>			
14	<i>Contrato Expertos en Prevención de Riesgos, Resolución y Carnet de Experto</i>			
15	<i>Estadística mensual</i>			
16	<i>Matriz de riesgo</i>			
OBSERVACIONES				

Proyecto	
Empresa Contratista	
Mes Informado	
Jefe De Proyecto	
Firma	

ANEXO N°3

ENCARGADOS DE COORDINAR E IMPLEMENTAR LA ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y/O MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

La Empresa Contratista o Subcontratista ha definido con fecha [día] de [mes] del [año] al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en....., dirección....., teléfono....., e-mail....., como responsable de coordinación de las actividades preventivas de riesgos laborales con la Empresa Principal.

2.- EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA deberá tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo; especialmente en lo referente a su difusión y aplicación práctica.

3. REMÍTASE, el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



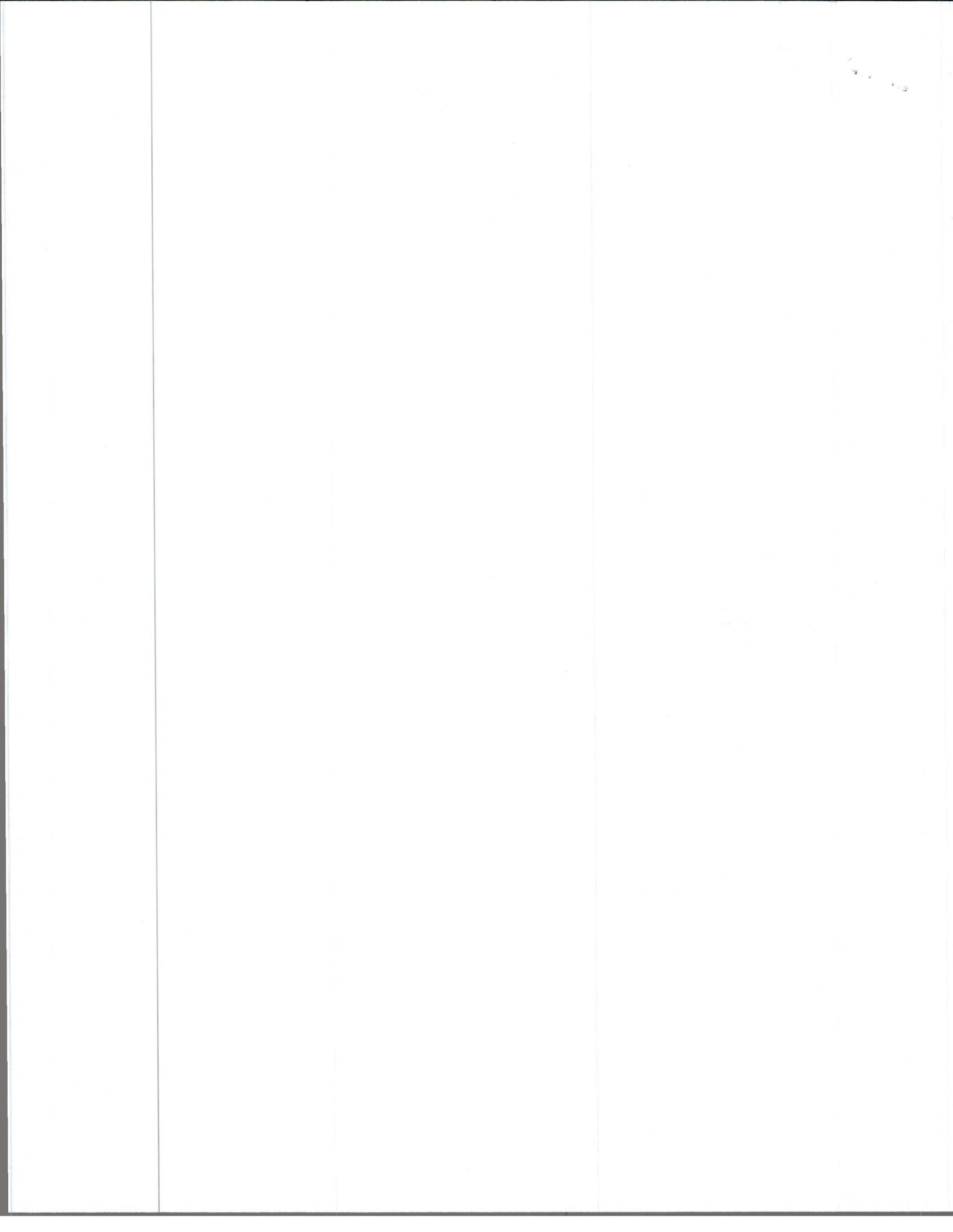
HILBERTO SOTO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía;
RRHH;
Secretaría Municipal;
Asesoría Jurídica;
Secplan
BGA/HSS/VGE/COG/HGM/ECM/mis





Caldera
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS**

OF. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS –

<p>LABORADO POR:</p>  <p>Elizabeth Catalán Morales Encargada de la Of. de Prevención de Riesgos</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>Claudia Cuevas Avila Jefe Departamento de Recursos Humanos</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>Velimir Gladic Espejo Abogado Asesor Jurídico Municipal</p>	<p>APROBADO POR:</p>  <p>Brunilda González Anjel Alcaldesa Municipalidad de Caldera</p>
--	--	--	--

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	3
ALCANCE	4
DEFINICIONES	4
DE LAS RESPONSABILIDADES.....	9
DE LA EMPRESA PRINCIPAL	10
RESPECTO DE LAS BASES	10
ADJUDICACIÓN	11
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.....	11
DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIOS TRANSITORIOS.....	13
RESPECTO A LAS BASES	13
CONTRATACION DE EMPRESA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIO TRANSITORIO	13
OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS	14
ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EL PERSONAL.....	15
PROHIBICIONES CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.....	15
FALTAS GRAVES	17
INGRESO DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTA.....	20
FISCALIZACIONES EXTERNAS	20
AREAS DE TRABAJO	20
COMUNICACIONES A LA EMPRESA SOBRE TRABAJOS A EJECUTAR.....	21
TRABAJOS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	21
ASEO E HIGIENE PERSONAL.....	21
INFORMACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL.....	21
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO.....	22
PREVENCION DE INCENDIOS	22
RESPONSABLE DE LA OBRA O SERVICIO	22
SEÑALES Y LETREROS DE ADVERTENCIA.....	22
SANCIONES	22
DISTRIBUCIÓN.....	23

DISPOSICIONES GENERALES

El reglamento da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, introducido por la ley N°21.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, en cuanto el mismo forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que dicho artículo exige implementar para dicho efecto este reglamento:

1. Establece procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de "obras, faenas o servicios "que realicen o presten para la Ilustre Municipalidad de Caldera, incluyendo medidas y actividades preventivas que los empleadores deben adoptar, y en general, las acciones de coordinación entre ellos, a fin de garantizar las condiciones de higiene y seguridad adecuadas a todos los trabajadores, sea que se desempeñe o no en régimen de subcontratación.
2. Establece las obligaciones de las unidades involucradas en la administración de estos contratos mediante los que dichas empresas se vinculan a la Ilustre Municipalidad de Caldera.
3. Establece mecanismos para verificar su cumplimiento, los estándares de higiene y seguridad de las empresas contratistas y subcontratistas.
4. Establece las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de sus normas.

Este reglamento formara parte de todos los contratos que la Ilustre Municipalidad de Caldera celebren con las empresas que deban realizar, ejecutar o presten para ellos, ya sean en forma principal o accesoria, obras, faenas o servicio.

Para efectos de este Reglamento la Ilustre Municipalidad de Caldera tiene la calidad de empresa principal de conformidad con el decreto Supremo N°76 de 2006, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ALCANCE

Este Reglamento aplica a todos los Contratistas, Subcontratistas que participen en las obras, faenas o servicios que ejecuten para la Ilustre Municipalidad De Caldera en cualquiera de sus instalaciones, Departamentos, Secciones o Áreas. Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Accidente de Trabajo: Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Art.5 Ley N° 16.744).

Se consideran también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes (as) de Instituciones Sindicales, Asociaciones gremiales de Base, Regionales o nacionales, a Causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Se consideran también los accidentes ocurridos durante la capacitación, siempre que hayan sido enviados por la empresa o servicio. No gozan de este beneficio aquellos trabajadores que acceden capacitación por su cuenta.

Se excluyen los accidentes del trabajo producidos intencionalmente por la víctima y accidentes del trabajo debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con el trabajo (fuerza mayor es el imprevisto imposible de resistir, por ejemplo hechos de la naturaleza como aludes, tsunamis, terremotos, etc.), sin embargo se le otorgan las prestaciones médicas.

Peligro: cualquier condición o costumbre de la que se puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades o daño a la propiedad.

Riesgo laboral o profesional: es la eventualidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo.

Prevención: es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Accidente a causa del trabajo: es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.

Accidente con ocasión del trabajo: es aquel en que existe una relación aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.

Accidente de trayecto: son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Accidente de Trabajo Fatal: Aquel que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente, pudiendo ocurrir:

- a) En el mismo lugar de trabajo.
- b) En el trayecto directo entre lugares de trabajo de la misma empresa.
- c) En el traslado a un centro asistencial.
- d) Dentro de un centro asistencial posterior al accidente.

Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (compendio de seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Libro IV, SUSESO)

Accidente de Trabajo Grave: es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo. Grave aquel accidente que cumpla con alguna de las siguientes definiciones operacionales:

- ✓ **SUSESO** (compendio de seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Libro IV, SUSESO)
 - a) Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
 - b) Obliga a realizar maniobras de reanimación, frente a un paro cardiorrespiratorio.

- c) Obliga a realizar maniobras de rescate para ir en ayuda del o los trabajadores afectados, ya sea que se encuentren desaparecidos o impedidos de salir por sus propios medios.
 - d) Implica una caída de más de 1,8 metros.
- ✓ **MINSAL** (Norma técnica N°142)
- a) Fracturas de cualquier parte del cuerpo.
 - b) Traumatismo encéfalo craneanos definidos en la guía clínica N°49/2007 Auge-Ges-MINSAL.
 - c) Politraumatizados definidos en la guía clínica N°59/2007 Auge-Ges-MINSAL.
 - d) Intoxicación por cualquier sustancia química.
 - e) Quemaduras graves definidas por la guía clínica N°55/2007 Auge-Ges-MINSAL.
 - f) Trauma ocular grave definido en la guía clínica Auge-Ges-MINSAL.
 - g) Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez parcial o total.

Conforme a lo indicado en la circular N° 2.346 del 12.01.07., de la Superintendencia de Seguridad Social y sus eventuales modificaciones.

Administrador del Contrato: Persona designada por la Ilustre Municipalidad de Caldera para que, en su representación, actúe y se relacione administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Contratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia.

Enfermedad Profesional: Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Evaluación de Riesgos: Proceso para estimar la magnitud del riesgo y decidir si el riesgo es o no es tolerable.

Elementos de protección personal: Elemento o Conjunto de elementos, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.

Empresa Principal: Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecuta las obras contratadas o subcontratadas.

Libro de obra: Documento oficial el cual que se abre al inicio de cada obra o prestación de servicio, y en el cual se anotan todos los acontecimientos importantes que se producen.

Normas de la Empresa: Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por la Ilustre Municipalidad de Caldera y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del Contratista o terceros, que mantengan relación contractual con ésta y que forman parte de los documentos del contrato.

Organismos Administradores del Seguro: Aquellos que, en conformidad a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos complementarios, tienen por función la administración del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Obra o Faena propio de su giro: Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la Ilustre municipalidad de Caldera desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Procedimiento: Forma especificada de efectuar una actividad o un proceso.

Personal o trabajador de contratista: Todo funcionario dependiente de un Contratista o Subcontratista cualquiera que sea el cargo que desempeñe.

Seguridad y Salud en el trabajo: Condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.

Subcontratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores de su dependencia, para un contratista.

Trabajo en Régimen de Subcontratación: aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios,

por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica.

Empresa de servicios transitorios: Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades a fines en el ámbito de los recursos humanos.

Usuaría: Toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 183-Ñ del Código del trabajo.

Trabajador de Servicios Transitorios: Todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para poder puesto a disposición de una o más usuarios de aquella, de acuerdo a las disposiciones del párrafo 2° de la Ley N°20.123.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Caldera realiza el llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara y aceptara la más conveniente.

Bases de Licitación: Bases administrativas, económicas y técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Ilustre Municipalidad de Caldera, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan los procesos de la licitación y el contrato definitivo. Dependiendo del tipo de licitación, las Bases se transformaran en Términos Técnicos de Referencia.

Bases Administrativas: cuerpo o apartado de las Bases de Licitación que regula, de manera general y/o particular, las etapas, los plazos, mecanismos de consultas y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definido y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Técnicas: cuerpo o aparato normativo de las Bases de Licitación, que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Contraparte Técnica: unidad de la Ilustre Municipalidad de Caldera encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.

Proponente u Oferente: proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de la propuesta, en la forma y condiciones establecidas en las bases de licitación.

Adjudicatario: oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definido.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Son responsables de la verificación y control en el cumplimiento de este reglamento, según corresponda, por parte de:

- La Ilustre Municipalidad de Caldera
 1. Representante legal.
 2. Administrador de contrato
 3. Direcciones, Jefaturas, Inspectores Técnicos, Inspectores Técnicos de Obra, Asesor de Prevención de Riesgos, SECPLAN (foco contratistas).
 4. Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, según pertinencia.

- Las Empresas Contratistas y Subcontratistas
 1. Representante legal, jefaturas, Supervisores.
 2. Los Funcionarios con desempeño en el departamento o unidad de Prevención de Riesgos de la empresa, según corresponda.
 3. Residente de Obra.
 4. Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, según corresponda.



DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

La Ilustre Municipalidad de Caldera deberá coordinar y supervisar a través del Administrador de contrato, ITO/IT, asesor de SECPLAN, oficina de Prevención de Riesgos, existentes en la obra, servicio con respecto al contratista.

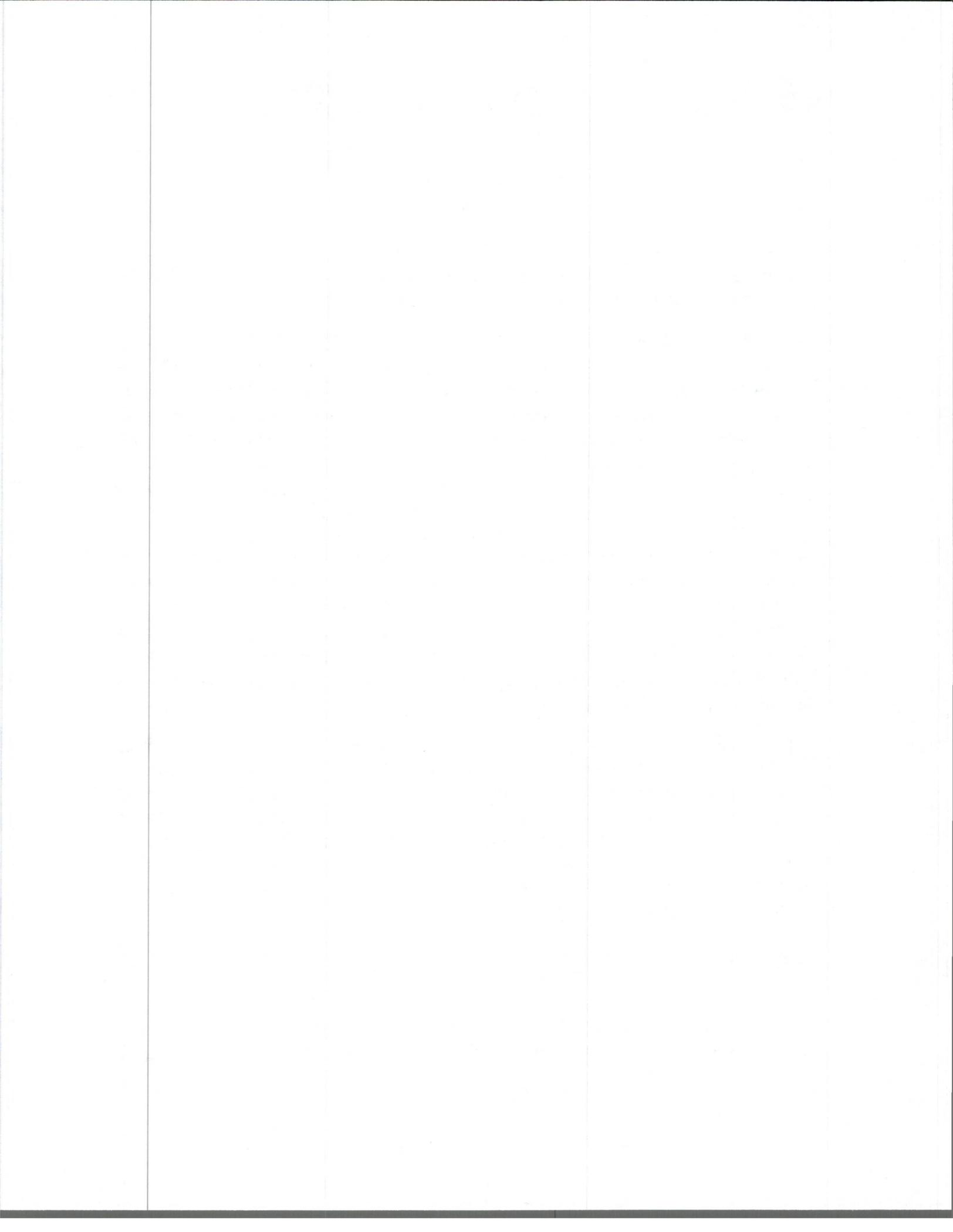
La Ilustre Municipalidad de Caldera deberá solicitar a las empresas contratistas o subcontratistas, los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo a su eventual exposición a riesgos o peligros y las condiciones particulares de sus puestos de trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales solicitados pueden variar de acuerdo a las actualizaciones de las exposiciones, peligros o nuevas técnicas médicas. La Ilustre Municipalidad de Caldera podrá solicitar exámenes ocupacionales adicionales, siempre con el fin de disminuir el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales para cada trabajador del contratista o subcontratista que ingrese a prestar servicios.

La Ilustre Municipalidad de Caldera considerara la aplicación de este reglamento en las Bases de Licitación y términos de referencia que elabore para efectos de contratar la realización de obras o la prestación de servicios, para ello señalara tanto en las bases como términos de referencia, que este reglamento formara parte de los antecedentes que rige la propuesta o trato directo según sea el caso. Reglamento que se encontrara disponible en la página de transparencia activa del municipio, y que será subido al portal de mercado público, junto con las Bases de Licitación.

En todo caso, la Ilustre Municipalidad de Caldera analizara caso a caso, y según la naturaleza del servicio, obra o faena a contratar, la necesidad de exigir al subcontratista los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de acuerdo a su eventual exposición a riesgos o peligros y las condiciones particulares de los trabajos que estos realicen. De la determinación de esta obligación estará a cargo el o la Encargada de la Oficina de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, a quien se le consultara respecto a la procedencia de esta exigencia en forma previa a la emisión de las bases técnicas y administrativas de la licitación de que se trate.

RESPECTO DE LAS BASES

Dentro de las bases de propuesta de adjudicación para la realización de obras o servicios, que se efectuaran en las instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de proyectos





nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales. Para este efecto se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Anexo N°1).

Se debe señalar de forma explícita quien o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión (anexo N°2).

La Ilustre Municipalidad de Caldera, deberá indicar las "Acciones de Coordinación" de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables.

ADJUDICACIÓN

Adjudicada la propuesta a la empresa Contratista, la Oficina de Prevención de Riesgos a través de su asesor, hará la inducción y posterior la entrega del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y/o Servicios Transitorios, las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita, se adjunta formulario especial de recibo (anexoN°3) el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa contratista.

La Ilustre municipalidad de Caldera deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como: auditorias periódicas, inspecciones planeadas, informes del comité paritario, de la Oficina de Prevención o el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76, 14/12/2006, Art. 13 punto 5).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en sus dependencias
- Dar cumplimiento a la reglamentación sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo respecto de todos los trabajadores que desarrollan sus funciones en La Empresa. (DS N°594/99 MINSAL).

- Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas, subcontratistas y servicios transitorios de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, en especial en lo relativo al deber de informar los riesgos laborales, Comités paritarios y departamentos de prevención de riesgos cuando corresponda.
- Establecer las coordinaciones necesarias con las empresas contratistas, subcontratistas o servicios transitorios para el ingreso a las dependencias de la municipalidad u otras instalaciones de esta, de los organismos administradores de la Ley N°16.744 a las cuales se encuentran adheridas estas empresas.
- Implementar y aplicar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual será de responsabilidad del Administrador del Contrato y la Oficina de Prevención de Riesgos.
- Coordinar las acciones de prevención de riesgos con las empresas contratistas, mediante reuniones ordinarias de carácter mensual con los Expertos en prevención de riesgos de las empresas contratistas (cuando cuenten con más de 100 trabajadores), o el responsable de la obra o servicio, en estas reuniones se tratarán temas tales como: análisis de indicadores, estados de avance del programa de prevención, indicadores de accidentabilidad y siniestralidad del personal que desarrolla sus funciones en la Empresa, etc.; Reuniones extraordinarias cuando ocurra un accidente con lesiones a las personas y o daño a la propiedad de carácter grave o de consideración, cuando se diagnostique una enfermedad laboral por parte del organismo administrador de la Ley N°16.744, cuando cambie el proceso contratado, se generen cambios tecnológicos, etc.
- Controlar que cada contratista, subcontratista o servicios transitorios cuente con un procedimiento para que se otorgue una oportuna y adecuada atención médica a sus trabajadores, en caso de accidentes del trabajo y o emergencias.
- En cada obra o trabajo de servicio que ejecute un contratista, subcontratista o servicios transitorios, éste deberá disponer de un ejemplar del presente Reglamento Especial, al cual tendrá acceso toda persona de su línea de mando.
- En caso de que un trabajador sufra un accidente del trabajo con consecuencias graves y/o fatales, la Empresa deberá informar inmediatamente a la inspección del trabajo y a la Secretaría Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.
- En estos mismos casos la Empresa suspenderá de forma inmediata los trabajos en el área afectada y, de ser necesario, procederá a evacuar al personal.

- La reanudación de trabajos solo se realizará cuando previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.
- Mantener un registro actualizado de antecedentes desde el inicio de las actividades y durante toda la duración de la obra o servicio; como por ejemplo Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la o las empresas que participan en su ejecución.

DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIOS TRANSITORIOS

RESPECTO A LAS BASES

El contratista, subcontratista no servicios transitorios junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo o servicios a realizar en la Ilustre Municipalidad de Caldera, deberán adjuntar la información solicitada en el Anexo N°1 antes de iniciar los trabajos.

CONTRATACION DE EMPRESA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y SERVICIOS TRANSITORIOS

Previo al contrato, la Empresa deberá solicitar:

- Certificado de Adhesión a un Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 (Mutualidad de Empleadores).
- Certificado de vigencia y pago de cotizaciones al día de Mutualidad de Empleadores adherida.
- Copia de registro de inscripción de la empresa ante la Dirección del Trabajo.
- Copia de registro que certifique que se ha capacitado al menos el 10% de sus trabajadores durante el año.

Una vez firmado el contrato, las empresas contratistas, subcontratista y servicios transitorios deberá:

- Por cada trabajador, que preste servicios para la Empresa, enviar una copia del contrato de trabajo dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del

trabajador. Cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días, el plazo para el envío de la copia del contrato de trabajo será dentro de los dos días de iniciada la prestación de servicios.

- Mensualmente, entregar copia que certifique el pago de cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que presten servicios en la Empresa.
- Mensualmente, entregar copia que certifique el pago de cotizaciones ante el organismo administrador de la Ley N° 16.744 que se encuentre adherido, con la correspondiente nómina de trabajadores que presten servicios en la Empresa.
- Entregar a la Empresa certificado emitido por el Organismo Administrador de la Ley N°16.744 a que se encuentre adherido, o por un médico especialista, que acredite que el trabajador está apto para efectuar el trabajo asignado.

Generar las coordinaciones necesarias, con el Organismo administrador de la Ley 16.744 y la Empresa para establecer las acciones a realizar en caso de que un trabajador de servicios transitorios sufra un accidente del trabajo o una enfermedad laboral.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

- Cumplir con todas las medidas que en materia de seguridad y salud en el trabajo establezcan la Ilustre Municipalidad de Caldera, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y la Oficina de Prevención de Riesgos.
- Dar todas las facilidades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- Informar al Administrador del Contrato cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, y efectuar, junto con la Empresa, las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente reglamento, cada vez que así lo solicite La Empresa, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y la Oficina de Prevención de Riesgos.
- Toda entrevista, selección y/o contratación de personal que realice un Contratista para la Obra o Servicio, deberá ser efectuada fuera de las dependencias de la Empresa
- Tener un Ejemplar del Manual de Orden, Higiene y Seguridad de Prevención de Riesgos.

ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EL PERSONAL

Todo Contratista deberá presentar a la Empresa antes del inicio de la Obra o servicio, los siguientes antecedentes escritos:

- a) Descripción del Contratista que trabajará en la Obra. (Nombre, Dirección, Rut., Giro).
- b) Nombre del Servicio u Obra y lugar(es) en que se cumplirá el Contrato,
- c) Listado del personal en orden alfabético (Nombre completo), N° Rut., cargo u ocupación, y lugar de destino dentro de la Empresa, como asimismo las modificaciones de personal que se vayan verificando
- d) Certificado de Antecedentes del Personal.
- e) AFP, Isapre del Personal.
- f) Dirección del Personal.
- g) Capacitación comprobada en Prevención de Riesgos del Personal.
- h) Mutualidad a la que está afiliado.
- i) Copias de Contratos de Trabajo del Personal.
- j) Nombre del Experto de Prevención de Riesgos que los asesora (sí la Empresa tiene más de 100 trabajadores).
- k) El contratista deberá presentar el día 15 de cada mes y mientras dure la Obra, las siguientes planillas de pago de cotizaciones.- AFP, INP (instituto Normalización Previsional), Cotización Ley N°16.744, afiliados. Esta presentación de documentos, será requisito indispensable para la cancelación de la factura.
- l) La Oficina de Prevención de Riesgos se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo de información que tienda a esclarecer situaciones anómalas detectadas en la documentación o cualquier otro documento que estime necesario.
- m) El Contratista deberá entregar en forma mensual, una copia de la nómina del personal al Responsable del Contrato para control correspondiente.

PROHIBICIONES CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Privilegiando la seguridad del personal, la continuidad de las operaciones y la integridad de los bienes y recursos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, se prohíbe a todos los trabajadores las acciones o procedimientos que se precisan a continuación:

- Fumar en lugares no autorizados especialmente para el efecto.

- Colocar obstáculos que obstruyan el libre acceso a los tableros eléctricos y a las vías de evacuación preestablecidas en los planes respectivos e intervenir los tableros eléctricos con el propósito de efectuar conexiones improvisadas y fuera de norma.
- Dejar conectado a la red eléctrica, al término de la jornada, equipos o máquinas que usen esta fuente de energía. Of. de Prevención de Riesgos controlará el cumplimiento de esta norma y reportará al Administrador de Contrato y al departamento de prevención de riesgos las transgresiones que se detecten.
- Desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas por el Departamento de Prevención de Riesgos, sea directamente o por medio de letreros de señales. Del mismo modo queda prohibido alterar o destruir señales de Seguridad, material informativo o instructivo del Departamento de Prevención de Riesgos que se instale para advertencia en lugares necesarios o carteleras dispuestas para este efecto.
- Desarrollar trabajos, ingresar o permanecer en recintos peligrosos, de acceso prohibido o restringido a determinadas personas, sin contar con la autorización del jefe correspondiente.
- Reemplazar por iniciativa propia a otra persona en un trabajo especializado que implique operar máquinas, sistemas o mecanismos extraños a su función habitual y para los cuales no está capacitado o autorizado.
- Accionar, reparar o alterar mecanismos equipos, sistemas eléctricos o instrumentos, sin estar autorizado o encargado de tales operaciones.
- Sacar, eliminar o desactivar mecanismos o instalaciones de seguridad o protección existente en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de la empresa contratista o subcontratistas.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas prohibidas.
- Correr, jugar, hacer bromas o pelear en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera o de la empresa contratista o subcontratistas.
- Portar armas de cualquier clase, en las horas y lugar de trabajo.
- Tratarse por cuenta propia o permitir que personas no autorizadas le impartan los primeros auxilios, ya que con ello, aumenta el riesgo de infecciones y agravación de su lesión.
- Omitir información u ocultar las verdaderas causas de un accidente, a quienes practiquen la investigación del accidente.

- Trabajar sin el correspondiente equipo de protección personal, sin las ropas de trabajo que la empresa contratista o subcontratista le proporcione, o usar vestimentas inadecuadas.
- Dormir, preparar e ingerir alimentos en los lugares de trabajo.
- Con el fin de evitar lesiones lumbares. Se prohíbe levantar y/o transportar cargas mayores a 25 kilogramos para hombres y 20 Kilogramos para el caso de mujeres. En caso de cargas mayores a 25 Kg, se deberán usar equipos mecanizados. (LEY 20.001: REGULA EL PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA).

FALTAS GRAVES

Constituirán faltas graves:

- Desentenderse de las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Prevención de Riesgos para Contratistas o en Contratos, Circulares o en Bases Administrativas o de este reglamento.
- Desentenderse de instrucciones de seguridad impartidas para ejecutar un determinado trabajo.
- Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información a trabajadores.
- Violar procedimientos establecidos y considerados como seguros.
- Ordenar efectuar trabajos exponiendo al personal o violando normas de prevención de riesgos.
- Ordenar ejecutar trabajos sin haber instruido o seleccionado al personal, de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y/o capacidades.
- Ordenar seguir trabajando cuando se ha informado que las maquinarias están fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda acarrear para el equipo y los operadores.
- No respetar instrucciones de paralizar obras o servicios impartidos por Prevención de Riesgos o el Administrador de contrato, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- No dar cuenta inmediata de situaciones evidentes que representen un riesgo inminente y puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores.
- No informar a la Empresa la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.
- No informar de inmediato un accidente potencialmente grave o fatal.

- Negarse a informar en caso de ser testigo presencial de un accidente con lesiones graves fatales, o falsear la información.
- Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que la Empresa ha dispuesto prohibición de pasar o permanecer.
- Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados por la Ilustre Municipalidad de Caldera que no correspondan a las que dieron lugar al contrato.
- Ubicarse o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo, bajo cargas suspendidas o introducir parte de su cuerpo debajo de materiales no acuñados.
- Obstruir salidas de emergencia o escape.
- Falta de orden o aseo en la obra o trabajo de servicio.
- Operar, reparar, cambiar o accionar equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido expresamente autorizado para ello.
- Efectuar revisión, mantención, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.
- Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado. Ej.: cables de acero o sistemas de izar.
- Soplarse el cuerpo con aire comprimido, de alta presión, oxígeno o cualquier otro fluido que pueda motivar un accidente.
- No proporcionar al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que éste necesite, y exigir su uso por parte de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades.
- No usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando éstos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca.
- Inutilizar o destruir deliberadamente equipos de protección personal.
- Esmerilar o efectuar faenas de soldadura u oxicorte sin antiparras, visores o lentes de seguridad.
- Retirar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad, destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en la Empresa (incluidos equipos de extinción de incendios).
- Retirar protecciones a las maquinarias para efectuar mantención o reparación y no volverlas a colocar al terminar el trabajo.
- No colocar tarjetas o indicadores de peligro cuando se va a intervenir equipos que pueden ser puestos en funcionamiento por otras personas.

- Retirar, sin corresponderle, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.
- Dar falsa alarma de incendio, distrayendo equipo y personal.
- Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.
- No contar con el número de extintores exigidos necesarios para enfrentar un amago de incendio.
- Entorpecer u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir la pasada de carros bomba para atacar fuegos.
- Fumar o hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en lugares en que la Empresa lo haya prohibido, y en todos aquellos sectores donde haya materiales inflamables o combustibles líquidos, explosivos, etc.
- Exigir o permitir trabajar en altura sin andamios, existiendo la necesidad y posibilidad de instalarlos.
- Construir andamios deficientes. Ej. : falta de baranda, superficie de trabajo insegura, materiales subdimensionados.
- Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que al caer por vibración o movimientos sísmicos, puedan lesionar a personas.
- Trabajar o permitir trabajar en altura sin usar debidamente el arnés de seguridad.
- Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado ni calificado.
- Conectarse a redes eléctricas sin tener la autorización de la Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello, aunque sea de profesión electricista.
- Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias y/o no usar equipo de protección personal.
- Sacar, llevar a sus domicilios o entregar a terceros, reactivos químicos tóxicos que puedan provocar daño a las personas.
- Usar depósitos sin rotular o envases de alimentos vacíos.
- Introducir bebidas alcohólicas y/o drogas al trabajo y consumirlas durante sus labores.
- No dar aviso a quien corresponda de la presencia de un trabajador por la influencia del alcohol o drogas en estado de ebriedad, cubriendo así al infractor haciéndose responsable de la situación.



- Realizar excavaciones en terrenos que presente riesgo de accidentes por derrumbe, sin usar sistemas de fortificación.

INGRESO DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTA

El Contratista podrá ingresar a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera una vez autorizado por la Of. de prevención de Riesgos quien debe recibir con anticipación, la nómina de trabajadores que ejecutarán la Obra y/o Servicios. Aquel Contratista que no cumpla con esta disposición, no podrá ingresar a las dependencias de la municipalidad.

Todo el personal del Contratista deberá tener una identificación con foto a color. Esta identificación deberá indicar el nombre de la Empresa a la que pertenece, el nombre de la persona y la Obra o cargo que ejecuta.

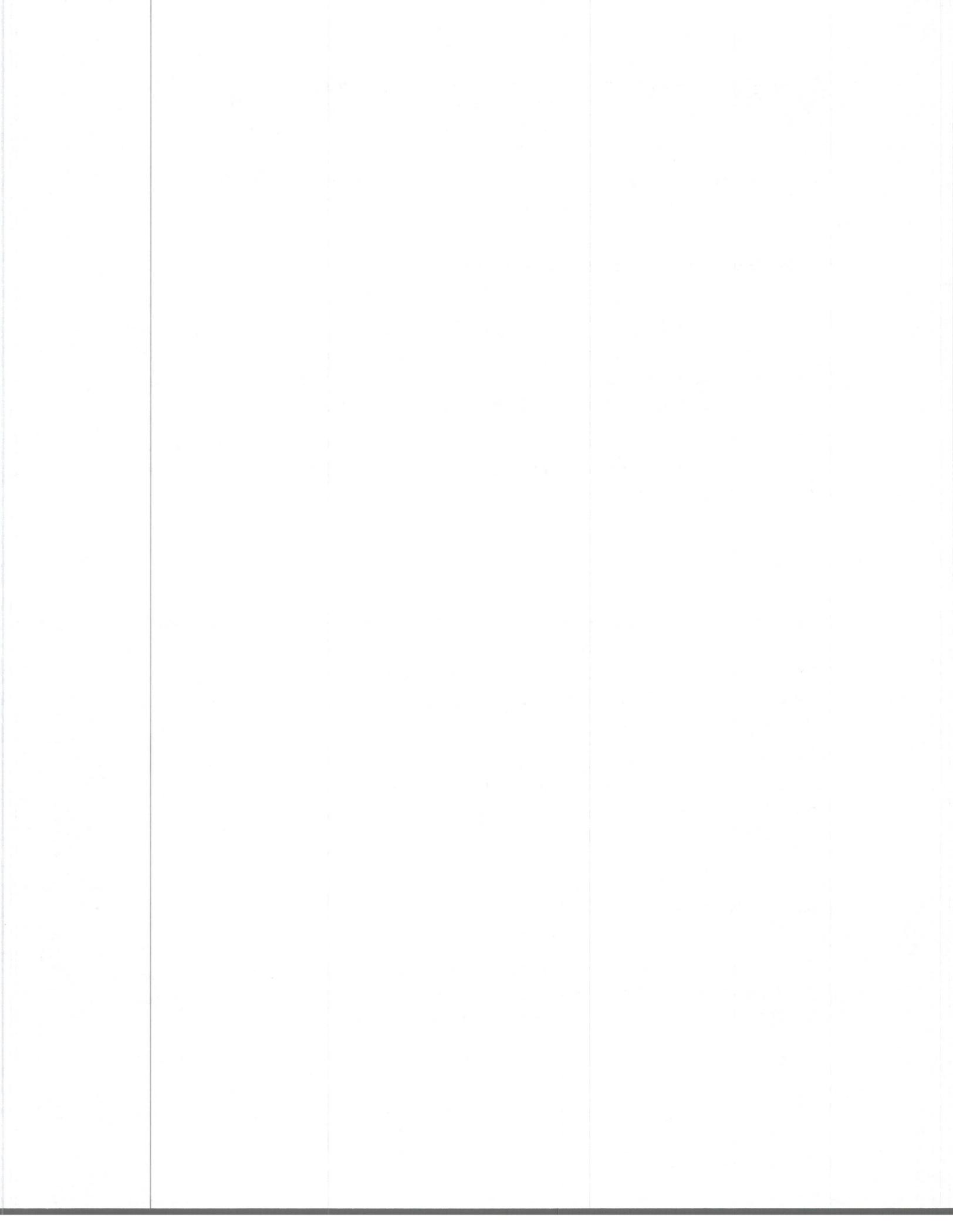
FISCALIZACIONES EXTERNAS

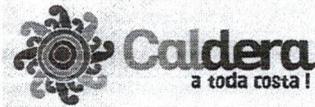
Las empresas contratistas y subcontratistas, deben comunicar las ITO y a la Of. de Prevención de riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera, los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades fiscalizadoras correspondientes con competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las Inspecciones de los Organismos Administradores del Seguro.

Las instrucciones y medidas correctivas emanadas de las autoridades deberán incorporarse al sistema y su cumplimiento deberá ser especialmente verificado o auditado. Dichos documentos deberán registrarse y mantenerse en la carpeta de la empresa contratista y serán considerados para las evaluaciones de desempeño.

AREAS DE TRABAJO

El Contratista, antes de iniciar una obra y/o servicio, deberá interiorizarse de los riesgos que presentan el área y sector donde se desarrollarán los trabajos. Con este fin, deberá solicitar antecedentes y asesoría técnica al Administrador del Contrato.





Su personal deberá transitar sólo por las áreas o zonas de trabajo donde realiza sus tareas o las que dan acceso a éstas, como también limitarse estrictamente a ocupar las áreas o sectores que le fuesen asignados para la realización de sus trabajos. Cualquiera otra área que desee ocupar, deberá contar con la autorización respectiva del Administrador del Contrato.

COMUNICACIONES A LA EMPRESA SOBRE TRABAJOS A EJECUTAR

Será obligación del Contratista comunicar al Administrador de Contrato, acerca de las faenas o servicios que signifiquen interferir con las labores diarias de la Empresa, a fin de que se tomen las medidas necesarias.

TRABAJOS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

El Contratista que por razones de emergencia o programación de Obra y/o servicio, tenga que ejecutar trabajos en días Sábados, Domingos y/o Festivos, deberá comunicar dicha situación al Administrado de Contrato, además del listado del personal, a fin de permitir el ingreso de estos por parte de la of. de Prevención de Riesgos.

Esta comunicación será entregada a más tardar a las 17:00 hrs. del día viernes, o el día anterior al festivo que corresponda, el Administrador del Contrato, el cual lo remitirá a la Of. de Prevención de Riesgos

ASEO E HIGIENE PERSONAL

El Contratista debe controlar el aseo y presentación personal de sus trabajadores, especialmente los que trabajen en las áreas de atención de Público; ellos deben mantener buena presencia, uniforme limpio y completo.

El control de estas disposiciones, lo realizará el Of. de Prevención de Riesgos, el Administrador Contrato y/o quienes designen la Empresa.

INFORMACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

El Contratista deberá informar de inmediato al Administrador de Contrato, todo accidente con daño a las personas y/o a la propiedad o enfermedad laboral. Posteriormente, y en el plazo de 24 horas, deberá enviar el informe de la investigación del hecho con sus

conclusiones y recomendaciones al administrador de contrato y al Of. de Prevención de Riesgos.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO

El Contratista de acuerdo a la ley, tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes ambientales y clima. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad, reposición y mantención oportuna de estos elementos.

PREVENCION DE INCENDIOS

El Contratista mantendrá por cuenta propia los equipos contra incendios portátiles requeridos para la ejecución de la Obra y/o Servicio. Estos deberán ser de tipo, calidad y cantidad adecuados al tipo de fuego según lo establecido en el D.S.N° 594 /99 MINSAL).

RESPONSABLE DE LA OBRA O SERVICIO

Deberá verificar, permanentemente, el cabal cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos de su personal, asesorado por el Depto. de Prevención de Riesgos de la empresa contratista (cuando la empresa tenga más de 100 trabajadores), y el Of. de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

SEÑALES Y LETREROS DE ADVERTENCIA

Toda vez que las condiciones de trabajo así lo requieran, el Contratista deberá disponer de las señalizaciones y barreras correspondientes en donde se requiera.

SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las normas de prevención de riesgos establecidas por la Ilustre Municipalidad de Caldera, en que incurran los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, será sancionado por la Ilustre Municipalidad de Caldera aplicando a las empresas las siguientes amonestaciones, multas y terminación de contrato:

- Paralización de la obra o servicios hasta que controlen los riesgos.

- Sanciones económicas que podrían establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratistas y subcontratistas, servicios transitorios y la Ilustre municipalidad de Caldera.
- Petición de Reemplazo del trabajador, por acumulación de faltas leves o incurrir en una falta grave
- Terminación del Contrato, por incumplimiento reiterado de faltas que pongan en riesgo al personal propio, de la Empresa o clientes.

Para el caso específico de Empresas contratistas o subcontratistas que no acrediten oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Empresa podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto que se adeuda.

Esta retención se utilizará para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

DISTRIBUCIÓN

La distribución del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuara de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se deberá ser el encargado al contratista y subcontratista o servicios transitorios previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando respaldo por escrito y firmado de esta entrega.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá mantenerse en la obra, faena o servicios y por el tiempo que este se extienda.
- Una copia del referido Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser enviado al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 respectivo, al cual se encuentra asociada la empresa contratista, subcontratista y/o servicios transitorios siendo responsabilidad de esta ultima su materialización.

ANEXO N° 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____ FAX _____ CASILLA _____

E-MAIL _____ COMUNA _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: _____

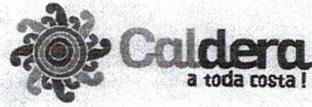
ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

RUT.: _____ N° DE TRABAJADORES: _____ FECHA: _____

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto de Ley N° 16.744 _____

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 2.1. Mantener a disposición del municipio y cuando el ITO o la Of. de prevención de riesgos lo solicite, copias de los contratos de trabajos del personal que se encuentran trabajando en las obras o servicios.
- 2.2. Certificado de afiliación del organismo administrador.
- 2.3. Fotocopia de la última cotización del seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 2.4. Para las empresas de 1 a 10 trabajadores Reglamento Interno de higiene y Seguridad; visado por los organismos pertinentes.
- 2.5. Para las empresas de más de 10 trabajadores Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, visado por los organismos pertinentes.
- 2.6. Registro de entrega de Reglamento interno a los trabajadores.
- 2.7. Registro de entrega de Obligación de Informar (D.S.40).
- 2.8. Registro de entrega de elementos de protección personal



- 2.9. Certificación de los EPP
- 2.10. Programa de Prevención de Riesgos.
- 2.11. Empresa con más de 25 trabajadores, actas de constitución de Comité Paritario y programa de trabajo.
- 2.12. Procedimiento de Trabajo Seguro firmados por Experto en Prevención de Riesgos y Gerente o Administrador.
- 2.13. Capacitaciones realizadas a los trabajadores.
- 2.14. Contrato Expertos en Prevención de Riesgos, Resolución y Carnet de Experto.
- 2.15. Programa de Prevención de Riesgos, firmados por Experto en Prevención de Riesgos, Gerente o Administrador y Mutualidad adherida.
- 2.16. Estadística mensual.
- 2.17. Matriz de riesgo.
- 2.18. Nómina de todos los funcionarios actualizada.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / Nc: No corresponde

1. ¿La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

2. ¿La Empresa cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____ Nc _____

3. ¿La Empresa cuenta con un Reglamento de Higiene y Seguridad?



Sí _____ No _____ Nc _____

4. ¿La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?

Sí _____ No _____ Nc _____

5. ¿La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

6. ¿La Empresa cuenta con un Programa de Prevención de Riesgos?

Sí _____ No _____ Nc _____

7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales en los últimos 24 meses?

Sí _____ No _____ Nc _____

8. ¿La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador en los últimos 24 meses?

Sí _____ No _____ Nc _____

9. ¿La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí _____ No _____ Nc _____



REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Versión: 01

Fecha: 07/09/2021

Página 27 de 30

10. ¿La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí _____ No _____ Nc _____

11. ¿La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo con el trabajo que realizan?

Sí _____ No _____ Nc _____

12. ¿El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?

Sí _____ No _____ Nc _____

13. ¿La Empresa ha sido a capacitado a su personal sobre el manejo manual y uso de extintores?

Sí _____ No _____ Nc _____

15. ¿La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí _____ No _____ Nc _____

Observación:

Los antecedentes que acrediten o complementen los datos antes solicitados, deben ser adjuntados a este Anexo.

ANEXO N°2

COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por la Ilustre Municipalidad de Caldera y manifiesto conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentarias.

Empresa : _____

Representante : _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Región : _____

Ciudad : _____

Entregado por : _____

Cargo : _____

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
QUE RECIBE EL EJEMPLAR**

**FIRMA ENTREGADO POR
REP. I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

ANEXO N°3

PLANILLA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

N°	CUMPLIMIENTO	SI	NO	N/A
1	Nómina de todo el personal			
2	Charlas diarias de 5 minutos realizadas			
3	Registro de capacitación y cursos			
4	Libro de asistencia firmado por los trabajadores			
5	Certificado de obligaciones laborales y previsionales			
6	Certificado de adhesión a un organismo administrador			
7	Reglamento interno y visado Insp. Del Trabajo y Seremi de Salud			
	Registro de entrega de Obligación de Informar (D.S.40).			
	Registro de entrega de Reglamento interno a los trabajadores.			
	Registro de entrega de elementos de protección personal			
	Certificación de los EPP			
	Programa de Prevención de Riesgos.			
	Empresa con más de 25 trabajadores, actas de constitución de Comité Paritario y programa de trabajo.			
	Contrato Expertos en Prevención de Riesgos, Resolución y Carnet de Experto			
	Estadística mensual			
	Matriz de riesgo			
OBSERVACIONES				

